

CONVENIO DE AUTORIZACIÓN Y CESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL PALACIO DE GODOY DEL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES A LA PRODUCTORA DIAGONAL TELEVISIÓ

En Madrid a 21 de noviembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, **D. Benigno Pendás García**, Director General del **Centro de Estudios Políticos y Constitucionales** (en lo sucesivo **CEPC**), actuando en nombre y representación del mismo, con Código de Identificación Fiscal Q-2811010-D, en virtud de las facultades que le otorga el Real Decreto 1269/1997, de 24 de julio, de Organización del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

Y de otra parte, **D. Joan Bas Viñals**, mayor de edad, provisto de DNI núm. 37.713.768-R, actúa en nombre y representación de la sociedad mercantil **DIAGONAL TELEVISIÓ, S.A.**, con domicilio social en la ciudad de Barcelona (08024), calle Larrard 20, y provista de CIF núm. A-61502068 (en adelante, **PRODUCTORA**)

Ambas partes se reconocen plena capacidad legal y competencia para suscribir el presente Convenio de Cesión del uso privativo.

EXPONEN

I.- Que el **CEPC**, organismo autónomo adscrito al Ministerio de la Presidencia, tiene su sede en el palacio de Godoy de la Plaza de la Marina Española, número 9 de Madrid, bien de patrimonio histórico y de dominio público, en el que desarrolla sus tareas, encomendadas por el Real Decreto 1269/1997, de 24 de julio, de Organización del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

II.- Que la productora **DIAGONAL TELEVISIÓ**. Solicita permiso para grabar en las instalaciones del palacio de Godoy, en concreto en escaleras principales (facilitando el tránsito al personal del centro) y sala ROJA.

III.- Que el presente convenio ha sido informado por la Abogacía del Estado en el Ministerio de la Presidencia con fecha 20 de noviembre de 2014.

IV.- Que las partes acuerdan formalizar este Convenio de Cesión del uso privativo al amparo del artículo 90.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente es la autorización para el uso privativo del Palacio de Godoy por un plazo de un día a la productora DIAGONAL TELEVISIÒ para el rodaje de un capítulo de la serie de televisión "Sin Identidad".

SEGUNDA.- Condiciones de la cesión del uso privativo,

Se autoriza a la productora DIAGONAL TELEVISIÒ el uso del Palacio de Godoy conforme a las siguientes condiciones que, en ningún caso, podrán suponer interferencia en el uso administrativo de este organismo autónomo:

- Días: el día 26 de noviembre de 2014.
- Horas: 09:00 – 17:00h de grabación, con una hora de corte para comida. Montaje de técnica y luces de 07:30 a 09:00h. Desmontaje de técnica y luces de 17:00 a 18:00h.
- Montaje decoración martes 25 de noviembre de 2014, de 10:00 a 14:00h.
- Condiciones de uso: respeto pleno de las tareas administrativas del CEPC, así como la perfecta conservación de sus bienes muebles e inmuebles.

TERCERA.- Contraprestación

En virtud del presente Convenio de Cesión del uso privativo, la productora DIAGONAL TELEVISIÒ satisfará una contraprestación de **1.500 euros** a favor del **CEPC**. Esta cantidad se transferirá a la cuenta del **CEPC** en el Banco de España IBAN ES04 9000 0001 20 0200007237, el día anterior al rodaje (martes 25 de noviembre de 2014).

CUARTA.- Duración

El presente Convenio de Cesión del uso privativo surtirá efecto a partir del día siguiente al de su suscripción y permanecerá vigente hasta la finalización del evento autorizado o el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por las partes.

QUINTA.- Difusión

Las partes firmantes podrán emplear todos los medios a su alcance para la adecuada difusión y promoción de este convenio, a través de sus canales habituales y, en especial, a través de Internet (su web y redes sociales) u otros soportes electrónicos, una vez se hayan emitido los episodios por la cadena Antena 3 TV.

El PROPIETARIO autoriza, con carácter indefinido y mundial, la fijación, reproducción, distribución, comunicación pública, puesta a disposición al público y transformación, en cualquier tipo de soporte y/o modalidad de explotación de las imágenes del interior del INMUEBLE, de su contenido, con o sin sonido, antes, durante o después del rodaje, así como del exterior, incluyendo fachada, tanto de forma parcial como total para su inclusión en LA OBRA AUDIOVISUAL y los productos derivados de esta por parte de la PRODUCTORA o de terceros autorizados por ésta, así como para la promoción de LA OBRA AUDIOVISUAL. Todo lo anterior con facultad de cesión a terceros.

La PRODUCTORA queda autorizada a utilizar igualmente el nombre del INMUEBLE y/o los signos distintivos que se encuentren en el mismo, tanto en el exterior como en el interior, para que sean utilizados y explotados a través de la fijación, reproducción, comunicación pública, puesta a disposición al público y transformación, en cualquier tipo de soporte y/o modalidad de explotación, con carácter indefinido y a nivel mundial, directa o indirectamente con LA OBRA AUDIOVISUAL por parte de la PRODUCTORA o de terceros autorizados por ésta, así como para la promoción de la misma.

El PROPIETARIO sabe y autoriza que el INMUEBLE podrá aparecer en LA OBRA AUDIOVISUAL bajo un nombre distinto. Igualmente, ambas partes acuerdan la posibilidad de que la PRODUCTORA pueda alterar, modificar o cambiar la distribución y organización de los bienes muebles existentes en el inmueble, comprometiéndose la PRODUCTORA a devolver los bienes muebles a su estado originario.

En consecuencia, la PRODUCTORA queda autorizada por el PROPIETARIO para utilizar, fijar, reproducir, distribuir, comunicar públicamente y transformar, en cualquier modalidad de explotación y/o soporte, de forma indefinida y mundial, los bienes muebles contenidos en el exterior y/o interior del INMUEBLE con la finalidad de la explotación directa o indirecta de LA OBRA AUDIOVISUAL por parte de la PRODUCTORA o de terceros autorizados por ésta.

A los efectos de lo anterior, no hay ni habrá ninguna cantidad a devengar en el futuro, y en su caso a liquidar por parte de la PRODUCTORA a un tercero, en nombre y/o representación del PROPIETARIO.

SEXTA. Causas de Resolución

El presente Convenio de Cesión del uso privativo podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por la finalización del plazo por el que se concierta el presente Convenio de Cesión del uso privativo.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
3. Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del presente Convenio de Cesión del uso privativo, si este incumplimiento o estas irregularidades no se

subsanasen en el plazo de 7 días desde la notificación por escrito de dicho incumplimiento por la otra parte.

4. Por las demás establecidas en la legislación vigente.

SÉPTIMA. Derecho Aplicable y Solución de Controversias

El presente Convenio de Cesión del uso privativo se somete a la legislación española.

Las dudas, controversias o cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio de Cesión del uso privativo serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Cesión del uso privativo, en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

**CENTRO DE ESTUDIOS
POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES**

PRODUCTORA DIAGONAL TELEVISIÓ


D. Benigno Pendás García
Director General



CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES
Plaza de la Marina Española, 9
28071 MADRID
EL DIRECTOR


D. Joan Bas Viñals



diagonal!tv
an endemol company
C.I.F: A-61502068
Irrard, 20-08024 barcelona
t 932 688 530. f 932 688 532